

PLIEGO DE VIOLACIONES

A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN CONTRACTUAL 2013

Hermosillo Sonora, a 18 de enero de 2013.

1. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con esta cláusula al no respetar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos a que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna. Para tal efecto la Universidad deberá de llevar a cabo un programa de vivienda que contemple diferentes modalidades, tales como adquisición, construcción, ampliación y remodelación de vivienda.

2. CLÁUSULAS 14, 15, 16, 28 Y 35. PERSONAL ACADÉMICO; PERSONAL DE CONFIANZA; PUESTOS DE CONFIANZA; DEFINICIÓN DEL CARÁCTER ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO DE LOS PUESTOS NUEVOS; CREACION DE PLAZAS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con la creación de plazas académicas de tiempo completo de acuerdo a las necesidades de desarrollo de la Institución. Esto a pesar del avance que la Universidad ha mantenido en los principales indicadores académicos a nivel nacional, así como del incremento de la matrícula y la oferta educativa. En contrapartida, la administración universitaria ha privilegiado la contratación de personal de confianza; esto se demuestra con datos que señalan que este sector ha crecido porcentualmente el doble que el sector de personal académico de carrera. Además la Universidad de Sonora destaca a nivel nacional, ya que cuenta con dos plazas administrativas (de confianza o de base) por cada plaza académica de tiempo completo. En muchas universidades en el país la proporción es de uno a uno, es decir por cada plaza administrativa tienen una plaza académica de tiempo completo.

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue la siguiente información al STAUS: la nómina del personal de confianza de los últimos diez semestres; el listado del personal de confianza contratado en los últimos cinco años; el listado de personal contratado por fuera de la nómina, en los últimos cinco años. Además, que se lleve a cabo un programa de creación de plazas académicas de carrera, que en cinco años iguale la cantidad de plazas académicas de tiempo completo con la cantidad de plazas administrativas (de base o de confianza)

3. CLÁUSULA 28. DEFINICIÓN DEL CARÁCTER ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO DE LOS PUESTOS NUEVOS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con someter a dictamen el carácter de varios puestos académicos que de manera unilateral ha definido como de confianza.

Reparación:

Que de manera inmediata se restablezca el carácter académico de los puestos que en los últimos dos años la Universidad de Sonora, de manera unilateral, ha estado cambiando a puestos de confianza. Particularmente se reclaman los siguientes puestos: dos técnicos que realizan labores académicas en laboratorios de cómputo en la unidad de Nogales; el instructor de la banda de guerra de Santa Ana; varias contrataciones de entrenadores en la URC; varias contrataciones de instructores en Desarrollo Académico; varias contrataciones en el área de mediación, entre otros.

4. CLÁUSULAS 33, 39, 40, 49, 63, 64, 65, 66, 82 Y ANEXO 5. INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO ORDINARIO; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES; CONTRATACION IMPROCEDENTE; TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

La Universidad viola las cláusulas del CCT relativas al ingreso, promoción y programación del personal académico. Esto debido a la intervención del Colegio Académico, cuyos acuerdos afectan los aspectos laborales de la relación del personal académico con la Universidad de Sonora.

Reparación:

Que se invalide la intervención del Colegio Académico en asuntos de competencia bilateral, como es el caso del ingreso, promoción y programación del personal académico.

5. CLÁUSULAS 33, 39, 49 Y ANEXO 5. INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO ORDINARIO; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONTRATACION IMPROCEDENTE; PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

En el Departamento de Derecho se asignó una plaza de profesor de tiempo completo al C. Jorge Pesqueira Leal, quien no cumple con los requisitos para tener derecho a la asignación de la misma, ya que no forma parte de la planta académica, y además de que dedica más de 8 horas a la semana a la prestación de servicios personales.

Reparación:

Que se invalide dicha asignación, y la plaza se asigne a personal académico del Departamento de Derecho que cumple con los requisitos establecidos en el CCT.

6. CLÁUSULA 42. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL.

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no ocupar de manera temporal las plazas vacantes por cualquiera de los conceptos enlistados en la misma.

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a la ocupación de las plazas que actualmente se encuentran vacantes por tiempo determinado.

7. CLÁUSULAS 49, 50, 53, 59. CONTRATACIÓN IMPROCEDENTE; ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA; RESOLUCIÓN DEL JURADO Y SU PUBLICACIÓN; DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR.

Violación:

En el caso de los concursos de oposición y de evaluación curricular, la administración universitaria no cumple con la normatividad establecida en el EPA y el CCT.

Reparación:

Que se pacten de manera bilateral cambios a la normatividad establecida en el EPA y el CCT, con respecto a los concursos de oposición y de evaluación curricular, que permitan darle transparencia y certidumbre a dichos procedimientos de ingreso.

8. CLÁUSULAS 59, 129 Y 222. DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; DOCUMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL.

Violación:

En el caso de los profesores:

- a) **EDITH SARRACINO RAMIREZ**, de la delegación de Psicología y Cs. de la Comunicación, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral los semestres 1999-2, 2000-1, 2000-2, 2001-1 y 2001-2.
- b) **MARGARITA CABRERA**, de la delegación de Letras y Lingüística, reclama que se le reconozca su antigüedad laboral del período comprendido entre 1978 y 1990.
- c) **MARICELA PADILLA LANGURÉ**, del departamento de Enfermería, reclama que la Universidad sólo le reconoce 9 años de antigüedad laboral, siendo que ella ha laborado 13 años para la Institución sin recibir finiquito alguno.
- d) **ALFREDO RODRÍGUEZ SOTO**, del Departamento de Contabilidad, demanda el reconocimiento de 8 años de antigüedad laboral, adicionales a los que actualmente le reconoce la Institución.

Reparación:

Que se reconozca la antigüedad demandada por los profesores anteriormente mencionados.

9. CLÁUSULAS 63, 64, 65, y 66. TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con la normatividad establecida en el EPA y el CCT, en relación a las promociones del personal académico. Específicamente el STAUS reclama la intervención violatoria de la Dirección de Recursos Humanos al bloquear dictámenes de promoción de las distintas Comisiones Dictaminadoras.

Reparación:

Que cese la intervención violatoria de la Dirección de Recursos Humanos, y que su función se limite a darle trámite a los dictámenes elaborados por las Comisiones Dictaminadoras.

10. CLAUSULA 66. PAGO DE PROMOCIONES.**Violación:**

El maestro **DIEGO VALDEZ ZAMUDIO**, del Departamento de Agricultura y Ganadería, demanda el pago retroactivo al 24 de mayo de 2010, correspondiente a su promoción de nivel a titular C.

Reparación:

Que al maestro **VALDEZ ZAMUDIO** se le haga efectivo el pago retroactivo al 24 de mayo de 2010 de su promoción a Titular C.

11. CLÁUSULA 74, 99 NUMERAL 1, VI TRANSITORIA. DERECHO A LA ADSCRIPCIÓN; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.**Violación:**

Los académicos de Deportes, Artes y Cultures de las unidades foráneas no cuentan con adscripción a departamentos académicos, ni regularización de su situación laboral.

Reparación:

Que antes de finalizar el mes de marzo del presente año, se regularice la adscripción y situación laboral de los mencionados académicos.

12. CLÁUSULA 74, 99 NUMERAL 1. DERECHO A LA ADSCRIPCIÓN; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.**Violación:**

Los académicos de Deportes del campus Caborca de la URN no cuentan con adscripción a un departamento académico.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2013-1 se apruebe la creación del departamento de Deportes del campus Caborca de la URN.

13. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.**Violación:**

Las Jefaturas de los Departamentos no cumplen con lo establecido en la presente cláusula, por tal motivo las siguientes profesoras han resultado afectadas en la programación de su carga académica en los semestres señalados:

NOMBRE	SEMESTRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
BARBARA SALGADO SANCHEZ	2012-1	SOCIOLOGÍA Y A. P.
CARMEN GONZÁLEZ LOMELÍ	2009-1	DERECHO
BERENICE MARTÍNEZ GALVEZ	2009-1 y 2009-2	CONTABILIDAD

Reparación:

Que en cada uno de los casos se reconozca la afectación y se repare la violación reconociendo el derecho de las profesoras a ser programadas, para con ello proceder a reconocer esos períodos

como parte de su antigüedad laboral, y además que se les pague el salario que dejaron de percibir por la afectación que sufrieron.

14. CLÁUSULA 82, 83 Y VIGÉSIMA SEXTA CONVENIO REVISIÓN SALARIAL 2010. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

La Universidad incumple con lo establecido en el CCT, en materia de programación académica, ya que los jefes de departamento no entregan a tiempo el listado completo de los grupos a programar, incluyendo los grupos extraordinarios, además de que no entregan a tiempo y completa la programación académica en sus diversas etapas. Tampoco se ha cumplido con permitir, a todo el personal académico, el acceso a la información de la programación académica de todos los departamentos de la Universidad.

Reparación:

Que de manera bilateral se definan mecanismos, que incluyan sanciones por incumplimiento para los directores de división, jefes de departamento, y diversas áreas administrativas como informática, que aseguren el cumplimiento de la normatividad. Además, que se pacten bilateralmente modificaciones a los procedimientos y plazos, que permitan un proceso de programación académica transparente y respetuoso de los derechos de los académicos.

15. CLÁUSULA 82 Y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

No se respetan las cláusulas relativas a la programación en el caso de las materias del eje de formación común.

Reparación:

Que los jefes de departamento cumplan con las cláusulas 82 y 83 en la programación académica de las materias del eje de formación común.

16. CLÁUSULAS 88 Y VI TRANSITORIA. SOBRECARGA ACADÉMICA Y PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

Los Técnicos Académicos de la Universidad reclaman que fueron afectados sus derechos al aplicarse de manera incorrecta los criterios para la indeterminación en la segunda etapa del programa de regularización. La negativa de la Universidad en reconocer este derecho afecta a este sector de la planta académica, no solo en su programación, sino también en su posible acceso al Programa de Estímulo al Desempeño Docente.

Reparación:

Que la Universidad reconozca su derecho a indeterminarse en carga académica, por su labor adicional que han realizado como profesores de asignatura, tal y como lo establece el numeral 3 de la cláusula 88 del CCT.

17. CLÁUSULA 96. LICENCIA DE MATERNIDAD

Violación:

La Universidad ha violado esta cláusula al negar licencias de lactancia a profesoras por no contar con contratación de carácter indeterminado. Además a los profesores que sustituyen a las profesoras que cuentan con licencias de lactancia, no se les pagan las quincenas posteriores a la conclusión de los exámenes extraordinarios, afectándolos en sus salarios. Esto a pesar de que las licencias son por el semestre completo.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula otorgando la licencia de lactancia a las profesoras que lo soliciten, independientemente de su tipo de contratación, y que se pague el semestre completo a los profesores que sustituyen a las profesoras con esta licencia.

18. CLÁUSULA 97. LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO

Violación:

Los profesores de asignatura que solicitan licencias con goce de salario para conclusión de tesis y obtención del grado de doctor son afectados en su salario por la intervención de la Dirección de Recursos Humanos (DRH). En estos casos la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico (CMGFSPA) ha aprobado las licencias, sin embargo, por presión de la DRH, la CMGFSPA ha autorizado el pago por una carga inferior a la carga académica programada al profesor, reduciendo y afectando con ello su salario.

Reparación:

Que se cese la intervención de la DRH, y se pague el salario por la carga que tienen programada los profesores de asignatura que solicitan esta licencia.

19. CLÁUSULA 98. LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO

Violación:

Esta cláusula se viola por la Dirección de Recursos Humanos al negar licencias sin goce de salario a profesores por no contar con contratación de carácter indeterminado.

Reparación:

Que se cumpla con lo establecido en esta cláusula, y se otorguen licencias sin goce de salario a los profesores que lo soliciten, independientemente de su tipo de contratación.

20. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 249. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; COMISIÓN MIXTA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Violación:

Se demanda la solución a la siguiente problemática de higiene y seguridad:

- a) Deficientes condiciones de higiene y seguridad en el Dpto. de Agricultura y Ganadería.
- b) Falta de salidas y escaleras de emergencia en varios edificios, incluyendo los de Geología, DICTUS, QB (5N) y de Electrónica y Cs. de la Computación (8B).
- c) En el edificio 3B del DICTUS no se cuenta con los siguientes servicios: intendencia, mantenimiento, teléfono, mensajería e iluminación en pasillos.
- d) En el caso del edificio 7G del DICTUS se presentan los siguientes problemas en los laboratorios: grietas en las paredes, mal funcionamiento de tuberías, acumulación de polvo en los laboratorios, falta de equipamiento. Además de que no existe un área de reunión para los académicos, y se requiere el servicio de elevador.

- e) El edificio 5N de laboratorios de Química del Dpto. de QB presenta varios problemas de higiene y seguridad: falta de salidas de emergencia, falta de áreas para guardar los reactivos químicos, atención de un número de estudiantes que sobrepasa la capacidad física del área de laboratorios, entre otros aspectos.

Reparación:

Para cada uno de los casos se realicen las acciones que se plantean, antes de que finalice el semestre 2013-1.

- a) Se lleve a cabo un programa de reparación y acondicionamiento de todas las áreas que presentan problemas.
- b) Se definan y construyan las salidas y escaleras de emergencia.
- c) Se asigne servicio de intendencia permanente, de mantenimiento, teléfono y mensajería en el edificio 3B del DICTUS.
- d) Se realicen las adecuaciones necesarias al edificio 7G.
- e) Se realice una inspección de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad para que se elabore un dictamen sobre las condiciones de las instalaciones del edificio 5N y que la administración universitaria se comprometa a cubrir los requerimientos que se deriven del dictamen.

21. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 249. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; COMISIÓN MIXTA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Violación:

La profesora **ANA PAZ ÁLVAREZ VÁZQUEZ** del departamento de Bellas Artes, señala que el área de trabajo asignada para la impartición de su materia es inadecuada pues presenta los siguientes problemas: no se cuenta con aire acondicionado; tiene drenaje inapropiado que produce olores fétidos y la proliferación de mosquitos y otros insectos. Además, esta área de trabajo no corresponde al departamento de Bellas Artes, sino al de Arquitectura, lo que dificulta las opciones de modificación del área para adecuarla a las necesidades de la materia que imparte.

Reparación:

Que se proporcione un área de trabajo en el departamento de Bellas Artes, con las condiciones adecuadas para la impartición de la clase de taller de cerámica.

22. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 105, 114, 116. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES; DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Violación:

Los académicos reclamamos las acciones lesivas de Contraloría de la UNISON, que ante la pérdida de documentación en instancias administrativas, vuelve a requerir comprobantes de gastos por conceptos de compra de equipo o viáticos, además de que en el caso de equipo que los académicos tenemos bajo resguardo no considera la depreciación del equipo.

Reparación:

Que de inmediato cesen las acciones lesivas de Contraloría, y que se considere la depreciación del equipo bajo resguardo.

23. CLÁUSULA 99, NUM. 1, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de adecuar las instalaciones del Bufete Jurídico de la URC, así como mejorar el equipamiento y el suministro de materiales necesarios para la labor que desempeñan los académicos en esta área.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2013-1 se adecuen las instalaciones y se mejore el equipamiento y suministro de materiales en el Bufete Jurídico del Dpto. de Derecho.

24. CLÁUSULA 99, NUM. 1. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.**Violación:**

La Universidad ha incumplido con los académicos del DICTUS en los siguientes aspectos:

- a) No se han equipado los laboratorios de docencia para la licenciatura en Biología.
- b) No se ha instalado nuevo equipo de cómputo y de proyección en las aulas de la planta baja del edificio 7H.
- c) No se concluyeron los trabajos de albañilería, plomería y electricidad, para el correcto funcionamiento de todos los laboratorios del edificio 7G.
- d) No se colocaron las puertas de emergencia en el edificio 7G.
- e) No se presentó y aprobó el proyecto de ampliación de los laboratorios de Biología de la Conservación y Biología Experimental y Aplicada, en las terrazas del edificio 7G.
- f) Se colocaron de manera errónea las divisiones de los laboratorios en el edificio 7I, ya que dos de los tres espacios quedaron insuficientes para atender a 20 estudiantes.
- g) No se ha definido ni adecuado un espacio para la colocación de las germinadoras y un ICP (Espectrofotómetro por Inducción de Plasma).
- h) No se han ampliado ni remodelado las instalaciones de la unidad experimental de Bahía de Kino.
- i) No se ha presentado ni aprobado el proyecto de construcción de un edificio que incluya oficinas administrativas, sala de usos múltiples, área para desarrollo sustentable y planeación estratégica y laboratorio de paleoecología.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2013-1 se resuelvan cada una de las demandas de los académicos del DICTUS señaladas en este punto.

25. CLÁUSULA 99, NUM. 1. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.**Violación:**

La Universidad no cumple con brindar al personal académico las condiciones necesarias para la realización de sus actividades, al no atender la problemática de vialidad que se presenta al interior del campus de la URC, y en las calles y avenidas que rodean al mismo.

Reparación:

Que la Universidad elabore y lleve a cabo un programa de vialidad al interior del campus, que resuelva los principales problemas que se presentan, y en el caso de la vialidad externa, que gestione ante el Ayuntamiento de Hermosillo, las obras y señalamientos adecuados para evitar los múltiples problemas que se presentan, tales como: embotellamientos, accidentes de tránsito, atropellamientos, etc.

26. CLÁUSULA 99, NUM. 4. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad ha afectado a la planta académica en cuanto al disfrute de reconocimiento y pago correspondiente al estímulo al Desempeño al Personal Docente al modificar el reglamento de ese programa.

Reparación:

Que se integre una comisión representativa de académicos de todos los departamentos de la UNISON que permitan elaborar un programa, con su reglamentación correspondiente, que realmente estimule el desempeño docente.

27. CLÁUSULA 99, NUM. 9. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPa, Polímeros y Materiales, Agricultura y Ganadería, entre otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (laboratorios o talleres).

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2013-1 se reubiquen los cubículos que no cumplen con lo establecido en esta cláusula.

28. CLÁUSULA 99, NUM. 14. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

Se presentan las siguientes problemáticas con relación a las salas de maestros:

- a) Los académicos del DICTUS no cuentan con una sala de maestros.
- b) El área definida para sala de maestros de Deportes, en el Gimnasio de la UNISON, no cuenta con mobiliario ni equipo de cómputo.

Reparación:

- a) Que antes de que finalice el semestre 2013-1 se habilite un área para que se destine como sala de maestros del DICTUS.
- b) Que antes de finalice el mes de marzo del presente año, se amueble y equipe el área para sala de maestros de Deportes.

29. CLÁUSULA 99, NUM. 15. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

Se presentan los siguientes problemas en relación a los estacionamientos exclusivos:

- a) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para los académicos de Electrónica y del edificio 8B.
- b) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para los académicos del Departamento de Bellas Artes.
- c) Se requiere la pavimentación de los estacionamientos de Enfermería y de Sociología-Psicología.
- d) El estacionamiento del DICTUS resulta insuficiente.
- e) No se ha dado respuesta a la demanda de la delegación del DICTUS de abrir un acceso a la calle Reforma desde el estacionamiento ubicado a un lado de la alberca universitaria. Dicho acceso es necesario, entre otros aspectos, para disminuir el número de accidentes viales que se presentan en la salida del estacionamiento de Medicina a la calle Colosio.

Reparación:

- a) Que se habilite un área para estacionamiento exclusivo para el personal académico de Electrónica del edificio 8B.
- b) Que se habilite un área para estacionamiento exclusivo para el personal académico del Departamento de Bellas Artes, y se pavimente el estacionamiento completo.
- c) Que se pavimenten los estacionamientos señalados.
- d) Que se amplíe el estacionamiento del DICTUS.
- e) Que de manera inmediata se gestione y construya un acceso a la calle Reforma desde el estacionamiento ubicado a un lado de la alberca universitaria.

30. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS.**Violación:**

La Universidad incumple esta cláusula al no proporcionar cubículos a profesores de asignatura con al menos 15 h-s-m de carga académica.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2013-2 se proporcionen cubículos a los profesores de asignatura con al menos 15 h-s-m de carga académica.

31. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO.**Violación:**

No se proporcionó el uniforme necesario a los académicos de los departamentos de Enfermería y Trabajo Social en los primeros tres días hábiles del semestre 2012-2, tal y como lo señala la cláusula 101 del CCT.

Reparación:

Que de manera inmediata se le otorgue a cada uno de los académicos de los departamentos de Enfermería y Trabajo Social el uniforme requerido para sus labores.

32. CLÁUSULAS 121. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS.**Violación:**

Los académicos que cumplan años de antigüedad laboral en el período comprendido del 19 de abril al 30 de octubre del 2012, fueron afectados al no pagárseles un mes con el aumento correspondiente al nuevo porcentaje de su complemento de antigüedad.

Reparación:

Que de manera inmediata se les pague a los académicos afectados la cantidad adeudada.

33. CLÁUSULAS 126 Y 137. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.**Violación:**

Los profesores **FRANCISCO VARGAS SERRANO**, **RUBÉN GONZÁLEZ IBARRA** y **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CASTRO** denuncian los descuentos injustificados por atraso en la titulación de sus estudios de posgrados.

Reparación:

Que cesen de inmediato los descuentos a los profesores antes mencionados. Que se les reintegre los montos descontados con todo e intereses.

34. CLÁUSULAS 126 Y 137. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.

Violación:

Los profesores que de manera injustificada e impropio fueron sujetos de descuentos por parte de la Universidad por retraso en la obtención de su título de posgrado, reclaman el reembolso del 100% de la cantidad descontada por la Universidad.

Reparación:

Que a cada profesor afectado se le reintegre inmediatamente el 100% de la cantidad total descontada.

35. CLÁUSULAS 137, XI TRANSITORIA. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTOS.

Violación:

La Universidad incumple con lo establecido en estas cláusulas al llevar a cabo de manera unilateral un procedimiento de verificación de asistencia, que además tiene aspectos discriminatorios por su selectividad.

Reparación:

Que de manera bilateral se defina un procedimiento de verificación de asistencia, que elimine los problemas que generan los múltiples aspectos negativos que contiene el actual procedimiento.

36. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES.

Violación:

Los académicos de la Unison referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:

- a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.
- b) Restricción y/o negación de servicios.
- c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: Cardiología, Nefrología, Ontología, entre otras.
- d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad.
- e) Las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.
- f) Existen problemas con el surtido de medicamentos por parte del ISSSTESON y las farmacias subrogadas del mismo, por retraso en el pago por parte del Instituto.

Reparación:

Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON.

37. CLAUSULA 149 numeral 6. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.

Violación:

La Universidad incumple este compromiso, ya que no se realizaron estudios médicos gratuitos al personal académico que por las labores que realiza presenta condiciones de riesgo para su salud.

Reparación:

Que antes de finalizar el mes de marzo del presente año, se realicen los estudios médicos a cada uno de los académicos que se encuentran en la situación mencionada.

38. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.**Violación:**

La Universidad no cumple con la regularización de los terrenos otorgados en el Fraccionamiento Villa Universitaria, de la Unidad Centro, al no dar respuesta al oficio dirigido a la Secretaria General Administrativa para efecto de solucionar el problema derivado de la ampliación de la calle Psicólogos. A continuación se presenta la relación de los 32 profesores afectados:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
1.-JOSÉ LUIS SOTO MUNGUÍA	MATEMÁTICAS
2.-ORALIA ORDUNO FRAGOZA	CIENCIAS QUÍMICAS BIOLÓGICAS
3.-MARÍA EMILIA PÉREZ ÁLVAREZ	GEOLOGÍA
4.-MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ RAMOS	FÍSICA
5.-JESÚS IGNACIO IBARRA CARMELO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
6.-MANUEL DE JESÚS TAPIA HERNÁNDEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
7.-JOSÉ JAVIER CARRAZCO LÓPEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
8.-EUSEBIO FLORES BARRAZA	DERECHO
9.-BLANCA DELIA GARCÍA ÁLVAREZ	CIENCIAS QUIMICAS BIOLOGICAS
10.-GRACIELA IBARRA LÓPEZ	TRABAJO SOCIAL
11.-ALF ENRIQUE MELING LÓPEZ	DICTUS
12.-TRINIDAD CHÁVEZ ORTIZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
13.-ALFONSO CORTE LÓPEZ	ECA
14.-CATALINA SOTO COTA	PSICOM
15.-GUSTAVO DE JESÚS BRAVO CASTILLO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
16.-OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ	ING. CIVIL Y MINAS
17.-EDUARDO AGUIRRE HINOJOSA	DICTUS
18.-ROSA DELIA CORONADO LÓPEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
19.-FRANCISCO RIVERA VÉLEZ	AGRI-GAN
20.-LUIS FERNANDO ENRÍQUEZ OCAÑA	DICTUS
21.-FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ARMENDARIZ	LENGUAS EXTRANJERAS
22.-JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ	DEPORTES
23.-NOLVIA ANA CORTEZ ROMÁN	LENGUAS EXTRANJERAS
24.-FRANCISCO J. GRIJALVA NORIEGA	GEOLOGÍA
25.-MARÍA I. SILVEIRA GRAMONT	DIPA
26.-SERGIO ALÁN MORENO ZAZUETA	ING. CIVIL Y MINAS
27.-Ma. CANDELARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ECA
28.-JUAN LUIS LOREDO LÓPEZ	ARQUITECTURA
29.-RAUL RIERA AROCHE	DIFUS
30.-IRENE MARINCIC LOVRIHA	ARQUITECTURA
31.-MARTHA M. ROBLES BALDENEGRO	ARQUITECTURA
32.-HECTOR ANTONIO VILLA MARTINEZ.	MATEMÁTICAS

Reparación:

Que la Universidad aporte la cantidad de \$1,000,000.00 para la compra del área destinada a la apertura de la calle Psicólogos, aspecto requerido para la urbanización del predio. Asimismo entregue la carta de no adeudo con el municipio, para efecto de llevar a cabo los tramites correspondientes a los permisos de introducción de servicios. De la misma manera que la Universidad se comprometa a la urbanización total del inmueble, a proporcionar servicio de vigilancia las 24 horas, así como a apoyar las gestiones para la obtención de créditos que tengan por finalidad la construcción de una vivienda digna de nuestros beneficiarios.

39. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.**Violación:**

La Universidad de Sonora no ha cumplido con el compromiso de urbanización del predio el "Chicuroso" en Caborca.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora realice los trámites correspondientes, incluyendo el pago, para la urbanización e introducción de los servicios públicos del predio el "Chicuroso" en Caborca.

40. CLÁUSULA 157, NUM. 5. VIVIENDA.**Violación:**

La Universidad no ha entregado el lote para local de eventos sindicales.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año, la Universidad entregue al STAES un terreno de una hectárea para la construcción de un local de eventos sindicales en la ciudad de Hermosillo.

41. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON.**Violación:**

La Universidad no ha cumplido con tramitar ante el ISSSTESON la pensión por viudez a la beneficiaria del maestro **JOSÉ MARÍA CHARLES DE LA ROSA**.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con el trámite ante el ISSSTESON de la pensión por viudez a la beneficiaria del maestro **JOSÉ MARÍA CHARLES DE LA ROSA**.

42. CLÁUSULA 167. BOTIQUINES.**Violación:**

La Universidad incumple con instalar botiquines, o surtir con medicamentos los botiquines instalados.

Reparación:

Que la Universidad cumpla de manera expedita, y sin trámites burocráticos con lo establecido en esta cláusula.

43. CLÁUSULA 168. APARATOS PARA ENFERMOS.**Violación:**

La Universidad incumple con esta cláusula al negar el reembolso del 50% del costo de tratamientos dentales que son necesidades funcionales y que el ISSSTESON no otorga.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, y de manera inmediata reembolse el 50% del costo de los tratamientos dentales a los profesores afectados.

44. CLÁUSULA 171. CINE CLUB.**Violación:**

La Universidad no ha cumplido con el compromiso de remodelar el Auditorio Manuel Rivera Zamudio.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año la Universidad cumpla con este compromiso.

45. CLÁUSULAS 185, 186, 187, 188, 191 Y 193. DERECHO A LA INFORMACIÓN; INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS; INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS LABORALES; DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO; RESPUESTA OBLIGATORIA A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.**Violación:**

La Universidad ha incumplido con las cláusulas señaladas al no entregar información o entregar información parcial, incompleta o con errores de los siguientes aspectos: subsidio federal y estatal desglosado del 2011, 2012 y 2013, ejercicio presupuestal del 2011 y 2012, cómo se ejercieron los presupuestos del 2011 y 2012, nómina de los académicos, del personal administrativo y del personal de confianza correspondiente a los semestres 2011-1, 2011-2, 2012-1, 2012-2 y 2013-1.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad de Sonora entregue la información, completa y sin errores, de los aspectos señalados en este apartado.

46. CLÁUSULAS 185, 186, 187, 188, 191 Y 193. DERECHO A LA INFORMACIÓN;; CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS; INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS LABORALES; DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO; RESPUESTA OBLIGATORIA A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.**Violación:**

La Universidad ha incumplido con las cláusulas señaladas al no entregar información relativa al arrendamiento del terreno e instalaciones de la Institución en Puerto Peñasco, acto que atenta contra el patrimonio de la Universidad.

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue copia del convenio de arrendamiento y de toda la información relativa al mismo, además de que se deje sin efecto el mismo por considerarse un flagrante atentado al patrimonio de la Universidad.

47. CLÁUSULA 246. LOCAL Y FACILIDADES PARA LAS COMISIONES.**Violación:**

La Universidad incumple con proporcionar un local para el funcionamiento de las comisiones mixtas. Tampoco cumple con proporcionar el personal, equipo y material requerido para el funcionamiento de dichas comisiones.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año la Universidad cumpla con estos compromisos.

48. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.**Violación:**

- a) En el departamento de Deportes de la URC, así como en los departamentos de Ciencias Sociales y Ciencias Económicas-Administrativas de la URS (incluyendo a los profesores de Inglés, Deportes y Artes), y con los profesores de Deportes y Artes de la URN, no se ha llevado a cabo la segunda etapa del programa de indeterminación.
- b) No se han entregado las cartas de indeterminación correspondientes a la segunda etapa del proceso de regularización.
- c) Los maestros **GENOVEVA PONCE ALVIDREZ, JOSÉ LUIS GARCÍA VILLANUEVA** y **LUZ HERMINIA JARDINES MORENO**, del Departamento de Bellas Artes, fueron afectados en sus derechos al no indeterminárseles en la carga de 10 h-s-m (tanto en el semestre par, como en el impar), en las materias de talleres infantiles en el CDI. Esto a pesar de que cumplen con todos los requisitos establecidos en la segunda etapa del programa de regularización.

Reparación:

- a) Que antes de que finalice el mes de enero del presente año, se concluya la segunda etapa del proceso de regularización en los mencionados departamentos.
- b) Que se entreguen las cartas de indeterminación a cada uno de los profesores que resultaron beneficiados con la segunda etapa del proceso de regularización, antes de que finalice el mes de febrero del presente año.
- c) Que se indetermine a los maestros **PONCE ALVIDREZ, GARCÍA VILLANUEVA** y **JARDINES MORENO**, en la carga que tienen derecho. Adicionalmente, que se defina, de manera bilateral, un programa de capacitación para que los maestros mencionados cumplan con los requisitos que demanda la SEC para laborar en el CDI.

49. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.**Violación:**

El programa de regularización no ha cumplido con el propósito de darle estabilidad laboral a la gran mayoría del personal académico de asignatura.

Reparación:

Que todo el personal de asignatura se indetermine de manera automática al cumplir cinco años de labores académicas.

50. CLÁUSULA XXIV TRANSITORIA. DERECHO A LA SOBRECARGA.**Violación:**

- a) El profesor **GERARDO VIVAS ALEJOS**, del Dpto. de Sociología y Admón. Pública, reclama el pago correspondiente por sobrecarga académica del semestre 2009-1 al 2011-1.
- b) El maestro **DOMINGO GUTIERREZ MENDIVIL**, reclama que desde el 2009 se aprobó su solicitud de reconocimiento a la sobrecarga académica, pero que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a dicho dictamen pues no se le ha programado en los tres cursos que estuvo impartiendo hasta el 2007-1, ni se le ha cubierto la diferencia salarial que se le adeuda.

Reparación:

- a) Que se realice el pago correspondiente por desprogramación de sobrecarga al profesor **VIVAS ALEJOS**.
- b) Que al profesor **GUTIERREZ MENDIVIL** se le programe en los tres cursos que regularmente impartió hasta el semestre 2007-1 y que se le cubra la diferencia salarial adeudada con motivo de la desprogramación

51. CLÁUSULA XXXVI. TRANSITORIA NUEVA. REFORESTACIÓN Y AREAS VERDES.

Violación:

El maestro **MIGUEL ANGEL CASTELLANOS MORENO**, delegado sindical del departamento de Sociología y Admón. Pública, denuncia que no se ha cumplido con el compromiso establecido en esta cláusula; por lo contrario, el terreno del estacionamiento quedó más desnivelado después de algunas excavaciones, y el agua se encharca formando lodo, lo que lo vuelve inutilizable.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año la Universidad cumpla con la reforestación de la mencionada área, de acuerdo a la propuesta presentada por la delegación de Sociología y Administración Pública.

52. CLÁUSULA XXXVII. TRANSITORIA NUEVA. ELEVADORES.

Violación:

No se realizó el diagnóstico de necesidades de elevadores, ni se definió un plan para la instalación de los mismos.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año la Universidad presente un diagnóstico y un plan para dotar de elevadores a los edificios de la Universidad.

53. CLÁUSULA XXXVIII. TRANSITORIA NUEVA. COMUNICADOS OFICIALES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD.

Violación:

La Universidad no le entregó al STAUS copia de los comunicados oficiales del Gobierno del Estado y de la Federación en el que le informan a la Universidad el monto del presupuesto universitario.

Reparación:

Que de manera inmediata se entreguen al STAUS los comunicados señalados.

54. CLÁUSULA XXXIX. TRANSITORIA NUEVA. CONVENIO PARA CIRUGÍA.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de firmar un convenio con el ISSSTESON para la realización de cirugías o procedimientos de control para la obesidad mórbida.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad firme el mencionado convenio con el ISSSTESON.

55. CLÁUSULA XL TRANSITORIA NUEVA. PROGRAMACIÓN MATERIAS EJE COMUN

Violación:

El maestro **MIGUEL CASTELLANOS MORENO**, del Dpto. de Sociología y Admón. Pública, denuncia que la Universidad ha violado en su totalidad esta cláusula.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula.

56. ANEXO 5. PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.**Violación:**

Los académicos **VICTOR MANUEL ARMENTA YOCUPICIO, AROLDO VILLEGAS LEYVA Y JESUS GUADALUPE MORALES VALENZUELA**, de la URS, solicitan que se cumpla la fracción VII del artículo 123 constitucional, ya que en las unidades Centro y Norte los técnicos académicos pasaron a ser de Maestros de Tiempo Completo.

Reparación:

Que se realice la conversión de sus plazas de técnicos académicos a Maestros de Tiempo Completo

57. CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2012.**Violación:**

Al concluir la revisión salarial del 2012, no se cumplió con incrementar la suma asegurada del seguro de vida de \$800 mil a \$850 mil. Con ello se afectó a varios deudos de académicos lamentablemente fallecidos durante el período comprendido entre el levantamiento de la huelga del 2012 y la fecha de renovación de la póliza del seguro de vida.

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a reparar esta violación otorgándoles a los beneficiarios respectivos el pago de la suma asegurada de \$850 mil. Además, que se respete que en cada revisión contractual o salarial que se pacte un aumento a la suma asegurada del seguro de vida, esta tenga efectos inmediatos, tal y como siempre se había ocurrido.

58. CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2012.**Violación:**

No se cumplió con el otorgar el estímulo de jubilación a los académicos **DORA JULIA BORBÓN GONZÁLEZ, MARTHA YOLANDA CAMPA MELENDREZ, FERNANDO FIGUEROA ORTIZ, MARIO MONTIEL COTA, RAMONA ALICIA RODRÍGUEZ ROMÁN, ALFREDO ROSAS CORRAL, LOURDES ROSARIO TIRADO OCHOA, ANA LOURDES ROMERO BARANZINI Y MAYRA DE LOURDES TOPETE HERNÁNDEZ**, quienes cumplieron con los requisitos establecidos por la convocatoria.

Reparación:

Que de manera inmediata se otorgue el estímulo de jubilación a los nueve académicos enlistados.

59. CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.**Violación:**

No se cumplió con el compromiso de realizar gestiones para el establecimiento de un programa de nivelación salarial.

Reparación:

Que se establezca un programa de nivelación salarial, con un incremento anual, adicional al aumento salarial, del 2.5% por un período de cinco años, para los académicos de las unidades de Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navjoa.

60. CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

La Universidad no otorgó al STAUS el terreno de una hectárea que se utilizará para la construcción del local de eventos y la casa club del jubilado.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año, la Universidad le entregue al STAUS el terreno de una hectárea pactado en esta cláusula.

61. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se estableció el programa de apoyo a académicos jubilados y pensionados.

Reparación:

Que antes de que concluya el semestre 2013-1 se inicie con el programa de apoyo mencionado.

62. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011 Y CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

No se realizaron las reuniones mensuales con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática de la deficiencia de servicios que otorga dicho Instituto.

Reparación:

Que la de manera inmediata se reinstale la mesa de trabajo con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática que se tiene de deficiencia de servicios, bajas pensiones y la falta de firma de un nuevo convenio.

63. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Evaluación Curricular.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo pactado en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2013-1.

64. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Becas.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo pactado en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2013-1.

65. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico que contemple alternativas para la promoción y asignación de nivel respecto de: formación de personal especializado en la disciplina, diseño y organización de talleres, laboratorios y otros proyectos, acreditación de diplomados.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se apruebe por el Colegio Académico una propuesta conjunta que incluya las alternativas de promoción de los temas mencionados.

66. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.**Violación:**

No se cumplió el compromiso de revisar los formatos oficiales de programación y de banco de jurados.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se cumpla con este compromiso.

67. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.**Violación:**

No se cumplió el compromiso de poner a disposición de todo el personal académico la base de datos con la información que las comisiones dictaminadoras evalúan y que servirá de base para los procesos de promoción y asignación de nivel.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se cumpla con este compromiso.

68. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011 Y CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.**Violación:**

No se establecieron mecanismos que permitan promover los derechos de los universitarios.

Reparación:

Que se reconozca y apoye a la Comisión de Derechos Humanos y Universitarios. Para esto último, se requiere un espacio físico para oficina, con muebles y equipo de cómputo, así como personal secretarial y de intendencia.

69. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011.**Violación:**

No se ha cumplido con el compromiso de posibilitar el acceso al sistema de programación académica de todos los departamentos de la Universidad, a todo el personal académico

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se cumpla con este compromiso.

70. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.**Violación:**

No se entregó la información financiera solicitada, ni se discutió la situación jurídica derivada del actual convenio que tiene firmado la UNISON con el ISSSTESON.

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue la información solicitada, incluyendo un dictamen jurídico del abogado general de la Universidad, en relación a la situación derivada de la falta de firma de un nuevo convenio con el ISSSTESON.

71. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con llevar a cabo programas de salud preventiva y correctiva, así como detección y seguimiento de casos de enfermedades crónico degenerativas.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente año, se definan y acuerden con el STAUS, los programas de salud preventiva y correctiva que la UNISON llevará a cabo en conjunto con otras instituciones para el cuidado y mejoramiento de la salud de los académicos.

72. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con llevar a cabo convenios con hospitales, clínicas de salud, grupos de odontólogos, ópticas y funerarias, en cada una de las ciudades en donde existe una unidad de la UNISON.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente año, la Universidad realice convenios con hospitales, clínicas de salud, grupos de odontólogos, ópticas y funerarias, en cada una de las ciudades en donde existe una unidad de la UNISON.

73. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La Universidad incumplió con mantener a una trabajadora social en el Hospital I. Chávez, para atender y solucionar de manera inmediata la problemática que se presente en la atención de los servicios que los académicos de la UNISON demanden al ISSSTESON.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad designe a una trabajadora social para que labore en el Hospital I. Chávez, atendiendo y solucionando la problemática que se presente en la atención de los servicios que los académicos de la UNISON demanden al ISSSTESON.

74. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La Universidad ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para el personal académico.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad lleve a cabo el programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para todo el personal académico.

75. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La Universidad incumplió con la integración de la comisión bilateral que analizará el proceso de elección del ombudsman en la UNISON.

Reparación:

Que de manera inmediata se integre la comisión bilateral para analizar el proceso de elección del ombudsman en la UNISON.

76. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un estudio sobre el impacto laboral de las políticas de Contraloría.

Reparación:

Que de manera inmediata cesen las políticas de Contraloría que tienen un impacto laboral negativo en los académicos.

77. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un estudio de las necesidades de vivienda del personal académico.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año la UNISON establezca un programa de vivienda para el personal académico.

78. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se resolvieron varios de los casos de exbecarios que siguen reclamando el cobro injustificado.

Reparación:

Que la Universidad deje de descontar a los exbecarios y reintegre, de manera inmediata, el monto total de lo que le han descontado a cada uno de ellos.

79. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el diagnóstico por Departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, ni se elaboró un programa para mejorar dicho equipamiento.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se realice el diagnóstico por Departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, y se elabore un programa para mejorar dicho equipamiento

80. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el diagnóstico de los aspectos de seguridad al interior del campus universitario, ni se tomaron medidas para mejorar la misma.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se realice el diagnóstico de seguridad al interior del campus universitario y se tomen medidas para mejorar la misma.

81. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico, ni se tomaron medidas preventivas ni correctivas.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año se realice el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico y se tomen medidas preventivas y correctivas.

**ATENTAMENTE
"CIENCIA Y CULTURA"**

**C. MTRO. JORGE ROUNTREE CONS
SECRETARIO GENERAL**

**C. DR. SERGIO BARRAZA FELIX
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**

STAUS